



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas
Las Malvinas son argentinas

00149

DECRETO D.M.M. SECRETARÍA DE HACIENDA - AÑO 2022 - N°

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 23 MAY 2022

VISTO:

El Documento DE-0851-01779510-5 (NI), y;

CONSIDERANDO:

Que en las referidas actuaciones se plantea la eliminación de la exigencia en la presentación de la declaración jurada anual correspondiente al Derecho de Registro e Inspección, establecida por Decreto D.M.M. N° 00522/2004.

Que mediante Decreto D.M.M. N° 00002/2011 se implementa en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Que el artículo 17 de la Ordenanza N° 11.962, impone los deberes formales que deben cumplir los sujetos pasivos de las obligaciones tributarias, incluyendo en su inciso a) la obligación de *"Presentar declaración jurada de los hechos imponible atribuidos a ellos por esta ordenanza u ordenanzas complementarias, en tanto y en cuanto no se prescinda de este medio de determinación"*.

Que, a su vez, el artículo 19 de la mencionada norma establece que *"la determinación de las obligaciones fiscales por el sistema de Declaración Jurada se efectuará mediante la presentación de la misma ante la Administración por los contribuyentes o responsables en el tiempo y forma que ésta determine, expresando correctamente dicha obligación o proporcionando los elementos indispensables para tal determinación"*.

Que el Decreto D.M.M. N° 522/2004 establece en su artículo 1° que *"Los contribuyentes y responsables del pago del Derecho de Registro e Inspección deberán presentar, al vencimiento de la imposición mensual correspondiente al mes de enero, una declaración jurada anual de los ingresos gravados, efectuando la determinación de la situación tributaria relativa a todos los períodos mensuales comprendidos en el año calendario vencido y - de resultar procedente - liquidar el gravamen adeudado por cada uno de ellos con más los accesorios por mora establecidos a través de la normativa vigente al respecto"*.

Que el artículo 101 de la Ordenanza N°11.962 establece que los contribuyentes que se encuentren alcanzados por las disposiciones del régimen del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977 y sus modificaciones *"deberán determinar el monto bruto imponible relativo a la Municipalidad de acuerdo a las prescripciones del referido convenio, efectuando la pertinente atribución de ingresos y gastos o la aplicación del régimen especial, según corresponda, considerando únicamente las jurisdicciones donde exista local destinado al desarrollo de las actividades gravadas, debidamente"*



00149

DECRETO D.M.M. SECRETARÍA DE HACIENDA - AÑO 2022 - N°

habilitado para ello por las respectivas autoridades competentes. Dichos responsables deberán consignar en la parte pertinente de la Declaración Jurada Anual, la información de distribución de Ingresos y Gastos, determinando los coeficientes de aplicación de acuerdo a las disposiciones del mencionado convenio".

Que la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe ha manifestado la necesidad de llevar adelante un cambio de perspectiva en los procedimientos a fin de lograr una administración municipal enfocada al contribuyente, resultando indispensable incorporar, a las herramientas existentes, nuevos desarrollos tecnológicos que permitan avanzar en el desafío de lograr un municipio más eficiente, transparente, integral y cercano al ciudadano.

Que el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Santa Fe manifestó que la presentación de la Declaración Jurada Anual del Derecho de Registro e Inspección implica la carga dúplice de datos que ya se encuentran en el sistema SFC - Gestión Tributaria Integral, debido a que la información solicitada es registrada en la cuenta corriente de los contribuyentes, sumando antecedentes que no afectan la materia imponible y redundado en un mayor trabajo para los profesionales.

Que habiendo intervenido las áreas técnicas de la Dirección de Rentas y la Dirección de Fiscalización, no consideran necesario que los contribuyentes locales de la ciudad de Santa Fe continúen obligados a presentar anualmente la información solicitada, no así con aquellos contribuyentes encuadrados en el marco del convenio multilateral del 18/08/1977.

Que los contribuyentes que distribuyan las bases imponibles en el marco del convenio multilateral mencionado y que deban realizar una modificación en el momento de su determinación según la fecha de vencimiento fijada por la comisión arbitral, deben ratificar cada uno de los períodos fiscales a fin de que se exponga la realidad tributaria de cada uno de ellos.

Que dada la necesidad de optimización de los recursos existentes y con el objeto de mejorar la eficiencia de la Administración Municipal, la Subsecretaría de Ingresos Públicos considera factible la eliminación de la presentación de la Declaración Jurada Anual de Derecho de Registro e inspección con la observación realizada por la Dirección de Fiscalización respecto a los contribuyentes encuadrados en el marco del convenio multilateral del 18/08/1977.

Que intervino el Asesor Legal de la Secretaría de Hacienda sin formular observaciones.

Que el Secretario de Hacienda comparte todo lo actuado, considerando oportuna la simplificación de las obligaciones de contribuyentes y profesionales que permita eliminar procedimientos y/o presentaciones sobreabundantes a fin de disminuir la carga fiscal indirecta



00149

DECRETO D.M.M. SECRETARÍA DE HACIENDA - AÑO 2022 - N°

generada como consecuencia de la cantidad de trámites requeridos por las administraciones tributarias nacionales y subnacionales.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que recepte lo actuado.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECRETA:

- Art. 1°: Deróguese el Decreto D.M.M. N° 00522/2004 de fecha 07/09/2004.
- Art. 2°: Dispónese que los contribuyentes y responsables del pago del Derecho de Registro e Inspección no adheridos al Régimen de Convenio Multilateral, deberán informar en la presentación mensual correspondiente al mes de mayo, con carácter de Declaración Jurada, los siguientes datos: cantidad de titulares, cantidad de empleados, número de locales habilitados dentro del municipio, datos de contacto.
- Art. 3°: Dispónese que aquellos contribuyentes que manifiesten estar adheridos al Régimen de Convenio Multilateral, deberán presentar una declaración jurada anual indicando el coeficiente unificado aplicado para determinar la base imponible del año inmediato anterior o bien indicar el régimen especial que corresponda.
- Art. 4°: En el supuesto previsto en el artículo 3, las diferencias a favor de la Administración Tributaria Municipal, por el cambio en un coeficiente mayor al aplicado en la determinación de las bases imponibles, podrá ser plasmado en los respectivos períodos mediante rectificativas de las declaraciones juradas oportunamente presentadas o en el período correspondiente a la determinación del cambio de coeficiente.
- Art. 5°: En el supuesto previsto en el artículo 3, las diferencias a favor de los contribuyentes o responsables, que surjan de un cambio en un coeficiente menor al aplicado en la determinación de las bases imponibles, importará la presentación de declaraciones juradas rectificativas en menor base imponible y su consiguiente reconocimiento del crédito fiscal por parte de la Dirección de Rentas.
- Art. 6°: Facúltese a la Secretaría de Hacienda a modificar la fecha de presentación estipulada en los artículos del presente.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas
Las Malvinas son argentinas

00149

DECRETO D.M.M. SECRETARÍA DE HACIENDA - AÑO 2022 - N°

Art. 7°: Impleméntense por la Dirección de Informática las adaptaciones necesarias a los sistemas vigentes teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos precedentes.

Art. 8°: Refréndese por los Secretarios de Hacienda y de Gobierno.

Art. 9°: Comuníquese, publíquese y dése al D.M.M. y R.M.

C.P.N. Luciano Mohamad
Secretario de Hacienda



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación